



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 18 de enero de 1971

Núm. 8

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en la siguiente forma:

a) Creación de dos plazas de Jefe de Sección con el grado retributivo 19.

Una de Conductor Mecánico, con el grado retributivo 6.

b) Amortización de las siguientes plazas:

Dos de Subjefe de Negociado.

Una de Oficial Administrativo.

Dos de Auxiliar.

Una de Ordenanza.

Una de Sub-Capataz en el Servicio de Limpieza.

Una de Guarda Maquinista Servicio de Aguas.

Dos de Recaudadores - Cobradores.

Dos Jardineros.

Una Jefe de Recogida de Basuras.

Una de Jefe de Ronda de Arbitrios.

Dos Vigilante de 1.ª de Arbitrios.

c) Declaración de "extinguir":

Dos plazas de Oficial Administrativo.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación de plazas operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la amortización de plazas y declaración "a extinguir", operará a los efectos de reducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mutualidad, derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Madrid 28 de diciembre de 1970.—El Director General, P. D., El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

97

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la

zona de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), que el día 26 de enero de 1971, se iniciará en el local del Ayuntamiento la entrega de títulos de propiedad inscritos a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de concentración o a sus representantes y que dicha entrega se prolongará los días 27, 28 y 29 del mismo mes.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y plazo expresados estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Delegación de Palencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Manuel Rivera, 11.

Palencia 15 de enero de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

112

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Hidroeléctrica Ibérica "IBERDUERO", con domicilio en Bilbao, Gardoqui, número 8.

FINALIDAD.—Atender la creciente demanda de energía en la zona servida, a la tensión de 46 KV., por la subestación Soto de Cerro.

CARACTERISTICAS. — Sustitución del transformador número 2, de 15 MVA., por otro de 30 MVA., de la misma relación de transformación 138/46/13,8 KV.

PRESUPUESTO.—2.900.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.
—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 21 de diciembre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

4233

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 576

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, calle Queipo de Llano, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal de Alar del Rey y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV., con una longitud de 290 metros, para dotar de energía eléctrica a la localidad de Alar del Rey, conductor de cable aluminio acero de 49,49 milímetros cuadrados. Apoyos de madera de pino, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las peque-

ñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de diciembre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

73

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 584

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, con domicilio en Palencia, calle Alonso F. de Madrid, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación interior en el término municipal de Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Previsión la instalación de un centro de transformación interior de 125-100 KVA., para transformación de energía eléctrica con destino a nuevo Ambulatorio de Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 5 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

73

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 580

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea desde el Puente de Don Guarín a Grijota y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., de 2.706 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica desde el centro de transformación "Puente de Don Guarín" a Grijota, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón, crucetas metálicas tipo Nappe-Voûte y aislador tipo Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará

durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga el Organismo afectado.

8.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de enero de 1971. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

73

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia de la fecha dictada en juicio ejecutivo número 40/1970, a instancia de don Jesús Valles Pérez, representado por el Procurador don Ramón camino Isasmendi, contra Construcciones Hermat, S. L., sobre reclamación de cantidad (cuantía 97.500 pesetas), por medio de la presente se emplaza a la entidad demandada Construcciones Hermat, S. L., en la persona de su administrador o gerente don José Luis Herrera Molina, hoy en ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndose constar que se ha practicado el

embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia a once de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario (ilegible).

98

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia de la fecha dictada en juicio ejecutivo número 35/1970, a instancia de don Jesús Valles Pérez, representado por el Procurador don Ramón camino Isasmendi, contra Construcciones Hermat, S. L., sobre reclamación de cantidad (cuantía 196.429 pesetas), por medio de la presente se emplaza a la Entidad demandada Construcciones Hermat, S. L., en la persona de su administrador o gerente don José Luis Herrera Molina, hoy en ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia a once de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario (ilegible).

99

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el núm. 62-70 se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación contra José Do Santos Ramalo, de 41 años, casado, pintor, natural de Idanña a Nova, distrito de Castloblanco (Portugal, vecino de Roubaix (Francia), Rue Fosse de Auz Chenes, núm. 58, en la actualidad en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado requerir a dicho condenado para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado, a fin de hacer efectivas las costas causadas en dicho procedimiento, advirtiéndole que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a citado José Do Santos Ramalo, expido el presente en Baños de Cerrato a trece de enero de mil novecientos setenta y uno. — José Fernández.

79

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En Baños de Cerrato a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 88-70 se tramita en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Floriano Palomo Pascual, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Paredes de Nava; como responsable civil subsidiario don Enrique Martín Valdés, de 32 años, casado, ganadero y vecino de Villamuriel de Cerrato, asistidos del Letrado don Antonio Vázquez Martín, y Fernando Domingo García, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Palencia, y como perjudicado don Víctor Revilla Medrano, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y ambos asistidos del Letrado don Luis González Barrios y como lesionado Rafael Santiago Cordero Ibáñez, de 19 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Palencia, por lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Floriano Palomo Pascual a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y caso de impago, al arresto personal sustitutorio de cinco días, así como al pago de las costas de este juicio y a que indemnice al perjudicado don Víctor Revilla Medrano, en la cantidad de veinte mil pesetas por los daños sufridos en su automóvil, extensiva la misma al responsable civil subsidiario don Enrique Martín Valdés. Para notificar esta sentencia a las partes, líbrense los despachos oportunos. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. José Sertucha. Rubricado. —Fue publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fernando Domingo García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Baños de Cerrato a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Fernández.

80

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, doña Mercedes López Martín, domiciliada en

Fulgencio García, número 9, ha solicitado licencia para instalar una pescadería al por menor, en la calle, primera Travesía Victorio Macho, número 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 2 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

20

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, Panificadora La Flor, S. L., ha solicitado licencia para instalar una ampliación y reforma de sus instalaciones, con una sección de repostería y partellería en la calle Obispo Manuel González, número 8.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 9 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

60

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Por DON SEVERINO GUTIERREZ GUTIERREZ, vecino de esta villa, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de pescado al por menor, con emplazamiento en la calle Alta, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Becerril de Campos 9 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

61

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a pública subasta el aprovechamiento de la caza menor del coto de este término municipal en el tipo de licitación de veinte mil pesetas a la alza, por temporada o año de caza.

El aprovechamiento se subasta por cinco años, finalizando el 1976.

El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previamente en la mesa que se constituya, la cantidad equivalente al 2 por 100 de la tasación como garantía provisional, que será devuelto excepto al adjudicatario, que la deberá incrementar en otro dos por ciento.

Las proposiciones con sujeción al modelo adjunto, se presentarán en la Secretaría desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente al que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los días y plazos, se entienden hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... del ..., y de las demás condiciones que se exigen para participar en la subasta del aprovechamiento de la caza menor en el coto de Hontoria, se comprometo a realizar tal aprovechamiento con sujeción a las condiciones impuestas y demás por la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 1971.

Hontoria de Cerrato 12 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

81

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Vehículos de tracción mecánica.
Arbitrio sobre bicicletas.
Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Santervás de la Vega 13 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

93

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre circulación de carros.

Idem íd. sobre circulación de bicicletas.

Villaumbrales 14 de enero de 1971.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

92

Documentos expuestos

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Onielo	94
Cevico de la Torre	95
Cubillas de Cerrato	55
Paredes de Nava	83
Población de Cerrato	82
Támara de Campos	91
Vega de Bur	59
Vega de Doña Olimpa	70
Villajimena	74
Villaprovedo	66